

PÚBLICO

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GRAL. TERRITORIO MARITIMO Y MM.
INTERNACION MARITIMA DE TALCAHUANO
CAPITANIA DE PUERTO DE TALCAHUANO

C.P. TALCAHUANO ORD. N° 12.600/397/ Vrs.

ESTABLECE CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS DEPORTIVAS EN LA LAGUNA CHICA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TALCAHUANO.

TALCAHUANO, 19 DIC 2025

VISTO: lo dispuesto en D.F.L. N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 214 de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina, en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (RR.EE.) N° 473, del 12 de agosto de 1977, Reglamento Internacional para prevenir abordajes; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/003, que regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/005, que establece normas y equipamiento de seguridad obligatorios para embarcaciones que participan en regatas; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/008, que dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks; y la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/012, que establece los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

1.- Que, los cuerpos legales citados en la referencia, facultan y otorgan a la Autoridad Marítima la función de normar y fiscalizar, las actividades náuticas deportivas en las áreas de su jurisdicción, siendo la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la encargada de disponer las medidas de seguridad necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades náutico-deportivas, que se desarrollan en la jurisdicción, evitando así, accidentes y malas prácticas en la laguna chica de San Pedro de la Paz.

2.- Que, las actividades náutico-deportivas y de recreación que se desarrollan en la laguna chica de San Pedro de la Paz, la cantidad de deportistas náuticos y turistas que realizan estas actividades en la comuna durante todo el año, hacen necesaria la delimitación de áreas y disposición de medidas de seguridad, objeto asegurar el normal desarrollo de las actividades acuáticas.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉCESE**, condiciones de funcionamiento, normas de seguridad, requisitos para el desarrollo de actividades y equipamiento obligatorio para la práctica de deportes náuticos en la Laguna Chica de San Pedro de la Paz, con el fin de resguardar la vida humana en el borde lacustre, proteger el medio ambiente acuático y fomentar la práctica segura. Es por ello, que se deberá cumplir y tener presente lo que a continuación se detalla:

a.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERALES:

Zonificación y Delimitación de Áreas: La Autoridad Marítima Local establecerá y señalizará las áreas de la Laguna Chica destinadas a diferentes usos, basándose en la delimitación visual de un mapa adjunto en Anexo "A".

Zona de Seguridad para Bañistas y Natación en Aguas Abiertas (0 - 100 metros desde la línea de playa): Esta área está reservada exclusivamente para bañistas y la práctica de natación en aguas abiertas.

Zona de Actividades Náuticas No Motorizadas (100 - 200 metros desde la línea de playa): Esta zona está designada para actividades recreativas de propulsión humana como Stand Up Paddle (SUP), Kayak y Canotaje Recreativo.

Zona de Regatas y Actividades Formativas (más de 200 metros desde la línea de playa): Ésta área está destinada a actividades que requieren pistas delimitadas o mayor espacio de maniobra, apta para embarcaciones sin motor o a vela menor, incluyendo Canotaje Formativo, Pista Remo, Vela Menor y Windsurf. Las regatas de vela menor y windsurf en la Laguna Chica se consideran de Categoría 4 (Bahía).

Canales de Acceso: En caso de existir embarcaciones motorizadas (solo autorizadas para seguridad, fiscalización o rescate), se deberán establecer canales de acceso delimitados y perpendiculares a la costa, por los cuales se transitará a muy baja velocidad.

Sentido de Tránsito: Se podrá definir un sentido de tránsito para evitar la aproximación de embarcaciones en áreas reducidas.

Horarios y Condiciones: Las actividades deberán desarrollarse exclusivamente en horarios diurnos, entendiéndose estos como entre el orto y el ocaso de sol. Se prohíbe la navegación al atardecer o en condiciones de baja visibilidad, salvo autorización expresa y con el equipamiento adecuado.

Prohibiciones:

Queda estrictamente prohibido el tránsito o la permanencia de cualquier tipo de embarcación propulsada a motor mayor de 10 HP. Esta restricción busca proteger el ecosistema lacustre y la calidad del agua, ya que la laguna es de origen natural y tiene un alto valor ambiental. De esta restricción se exceptúan embarcaciones de emergencia y/o casos especiales, los cuales gestionaran su permiso ante la Autoridad Marítima Local de Talcahuano.

Respeto al Medio Ambiente: Todos los usuarios deberán cumplir con la legislación y reglamentación nacional de protección del medio ambiente acuático, evitando la eliminación de residuos, vertimientos y cualquier acción que vulnere el ecosistema.

Fiscalización: La Autoridad Marítima Local fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones y podrá suspender temporalmente las actividades que incumplan la normativa o pongan en riesgo la seguridad.

b.- REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Requisitos Generales para Organizadores, Representantes Legales y Participantes.

- 1. Conocimientos Mínimos:** Organizadores, Representantes Legales y Participantes deberán contar con los conocimientos mínimos necesarios para evitar riesgos personales, daños a terceros y/o materiales.

2. **Responsabilidades:** La seguridad de la embarcación y de su tripulación es responsabilidad exclusiva de su Capitán o Patrón. El organizador deberá estar en conocimiento de las normas legales y reglamentarias referidas a estas materias.
3. **Autorización de Actividades:** Las actividades organizadas por clubes o asociaciones deberán contar con previa autorización del Capitán de Puerto de Talcahuano, a través de una resolución. Petición debe ser canalizada a través de la Alcaldía de Mar de San Pedro de la Paz (con copia a opercptlc@directemar.cl) a lo menos con 05 días hábiles de antelación a la actividad, objeto se efectúe el análisis y la Capitanía de Puerto emita la respectiva resolución.
4. **Todas las organizaciones náuticas** que funcionan en la laguna, deberán coordinar previamente con la Alcaldesa de Mar de San Pedro de la Paz la fecha de evento, la cual manejará un calendario con la planificación.
5. **Las organizaciones responsables** deberán considerar lo siguiente:
 - Fecha y hora del evento
 - Descripción del evento
 - Número de participantes
 - Tipo de embarcaciones a utilizar
 - Medidas de seguridad previstas
 - Nombre y contacto del responsable de la actividad
6. **Condiciones Físicas:** Los participantes deberán completar y firmar una “Ficha de Declaración Médica y Aceptación de Riesgos” si la actividad es organizada por un prestador de servicios de turismo aventura, el cual deberá estar aprobado por “SERNATUR” declarando sus condiciones físicas y de salud.
7. **Instrucción Previa:** Los prestadores de servicios de turismo aventura deberán instruir a los participantes sobre la actividad a realizar y los elementos básicos para desenvolverse adecuadamente, debiendo estar aprobado por “SERNATUR”.
8. **Distancia de Seguridad:** Se deberá mantener una distancia de seguridad con otros deportistas, embarcaciones o artefactos náuticos objeto evitar colisiones o accidentes.
9. **Meteorología:** La autoridad marítima ante condiciones de tiempo adversas o cierres de puerto dejara sin efecto las resoluciones de autorización. El Patrón, Capitán u operador de una embarcación o artefacto náutico, deberá cerciorarse de las condiciones meteorológicas reinantes antes de iniciar la navegación cuando las condiciones de tiempo lo ameriten (condición de tiempo normal).

Requisitos Específicos para Regatas y Competencias Generales.

1. **Organización:** Las competencias deportivas náuticas serán organizadas por un Club o Entidad Náutica autorizada.
2. **Información a la Autoridad Marítima:** La entidad organizadora deberá informar oportunamente a la Autoridad Marítima Local sobre la competencia, para coordinar medidas de seguridad.
3. **Inspección de Equipos:** La inspección del equipo de seguridad de todas las embarcaciones participantes deberá ser efectuada por la Organización.

c.- REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO

Equipamiento General Obligatorio para Todas las Actividades Náuticas

1. **Chaleco Salvavidas:** Obligatorio para todos los participantes en todas las condiciones de navegación. Deberán ser aprobados por la D.G.T.M. y M.M. y en cantidad igual al número de tripulantes. Para Windsurf, los chalecos deben ir colocados.
2. **Pito:** Obligatorio para todas las embarcaciones.
3. **Elementos de Flotación:** Las embarcaciones o artefactos náuticos deben ser de diseño y construcción que aseguren su flotabilidad, incluso en caso de volcamiento.
4. **Bomba de Achique o Balde:** Recomendable para embarcaciones que puedan acumular agua, para sacarla en caso de inundación o volcamiento.
5. **Equipos de Comunicación:** Se recomienda disponer de equipos de comunicación, especialmente si se practica la actividad en solitario o fuera de la vista de un controlador. Debiendo informar su zarpe y recalada a la Alcaldesa de Mar de San Pedro al teléfono de contacto 990355210. En caso de emergencia, se deberá llamar a la Autoridad Marítima al teléfono 137 y/o Bomberos 132.
6. **Señales de Emergencia:** Se recomienda disponer de señales visuales y auditivas de emergencia (bengalas, espejo de señales, luz estroboscópica).
7. **Kit de Reparaciones:** Recomendable, según corresponda al tipo de embarcación o artefacto náutico.

d.- EQUIPAMIENTO ESPECIFICO POR ACTIVIDAD.

ACTIVIDAD DE KAYAKS.

- 1.- Se autorizará la ejecución de actividades de kayaks al interior de la Laguna Chica de la comuna de San Pedro de la Paz.
- 2.- Previo a la navegación, el operador deberá revisar la embarcación, verificando la estanqueidad de sus compartimientos y el estado operativo de esta.
- 3.- El operador deberá verificar que el equipamiento y material de seguridad personal, sea el adecuado para la navegación que vaya a realizar, siendo el uso de chaleco salvavidas de carácter obligatorio.
- 4.- No se podrá realizar este tipo de actividades después del ocaso, con baja visibilidad o cuando por condiciones de tiempo, la Autoridad Marítima local, establezca la prohibición de desarrollarlas.
- 5.- Se deberá contar con una Autorización de la Autoridad Marítima, previa a la realización de la travesía en kayaks.

e.- ACTIVIDADES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

- 1.-Se autorizará la navegación de embarcaciones que realizan este tipo de actividades en la Laguna Chica de San Pedro de la Paz., según se detalla en el Anexo "A".
- 2.-Por norma de seguridad las embarcaciones a motor que naveguen en zonas restringidas, entendiéndose como tal, aquellas áreas angostas y de difícil acceso, su velocidad deberá ser relajada, dando prioridad a la seguridad de la vida humana y protección del medio ambiente acuático.
- 3.-En áreas de libre navegación, la velocidad máxima deberá ser acorde a la práctica de deporte náuticos, objeto no generar oleaje que puedan provocar accidentes o incidentes a embarcaciones de menor envergadura, debiendo el patrón de la embarcación adoptar las medidas de resguardo para dar cumplimiento a esta norma, quedando absolutamente prohibido la ejecución de competencias no autorizadas por la Autoridad Marítima local.
4. Se contará con una pista de 200 mts para la práctica de paracanotaje, la cual estará debidamente demarcada

f.- ACTIVIDAD DE STAND UP PADDLE (SUP)

1. **Equipamiento Obligatorio:** Tabla de SUP en buen estado, remo adecuado y Leash obligatorio para mantener la tabla unida al operador en caso de caída, además de su uso obligatorio de chaleco salvavidas o traje neopreno completo en su reemplazo.
2. **Normas de Funcionamiento:** Mantener una distancia de seguridad con otros usuarios y embarcaciones. Respetar las áreas delimitadas. Evitar la navegación en solitario en condiciones adversas. Conocer y respetar las reglas de paso y prioridad en el agua.

g.- BUCEO DEPORTIVO (AUTÓNOMO, APNEA Y SNORKEL)

1. **Área:** El buceo debe realizarse en áreas específicas autorizadas por la Capitanía de Puerto, previa solicitud que indique los puntos de inmersión. Debe realizarse en áreas libres de otras actividades náuticas concurrentes.
2. **Señalización:** Durante las operaciones de buceo, se deberá señalizar el área con la bandera "ALFA" del Código Internacional de Señales.
3. **Licencias y Profundidad:** El Buceador Deportivo Autónomo Básico está limitado a una profundidad máxima de 20 metros. La profundidad máxima de buceo está limitada por la licencia de menor jerarquía del grupo.
4. **Acompañamiento:** Se debe bucear acompañado de otro buzo en posesión de una licencia.
5. **Equipos:** Los equipos de buceo deben mantenerse en condiciones operativas, observando rigurosamente la mantención dispuesta por el fabricante. El arrendador de equipos es responsable del estado operativo de los implementos y de verificar la idoneidad del arrendatario.

6. **Seguridad:** En el punto de inmersión, para instrucción y examinación práctica, deben disponerse al menos 2 buceadores (un instructor y un buceador de apoyo).
7. **Entidades de Buceo:** Las entidades de buceo deportivo deberán contar con un Plan de Contingencia aprobado por la Autoridad Marítima Local, incluyendo procedimientos de primeros auxilios y evacuación. Si se realizan cursos o Bautismo Submarino, la entidad debe estar autorizada por la Dirección General y cumplir con el equipamiento mínimo, embarcación de apoyo si la inmersión es a más de 50 metros de la playa, escala para el embarque, cilindro de O2 portátil, etc.).
8. **Snorkeling nivel II:** se habilitará un área específica para efectuar Snorkeling, el cual estará demarcado por 02 boyas en paralelo al balneario municipal, con un mínimo de 6 mts. de profundidad. Cada vez que se efectúe la actividad se deberá informar el inicio y término a la Alcaldesa de Mar, además deberán contar con una embarcación de apoyo, la que mantendrá izada la bandera alfa, objeto alertar que cuentan con personal en el agua.

h.- NATACIÓN AGUAS ABIERTAS

1. **Áreas:** Debe realizarse en las áreas, horas y condiciones autorizadas por la Autoridad Marítima Local, es decir, la pista de Natación Aguas Abiertas (Zona 1).
2. **Seguridad:** Los deportistas deben contar con el equipamiento de seguridad que permita realizar la actividad en condiciones seguras. Se recomienda el uso de elementos de alta visibilidad (boyas de nado).
3. **Organización de Eventos:** La organización de eventos de natación de aguas abiertas deberá solicitar disponibilidad a la Alcaldesa de Mar de la Laguna Chica de San Pedro de la Paz y posterior autorización con la Capitanía de Puerto de Talcahuano, con 05 días hábiles de anticipación.
4. **Horarios:**

Piscina: Según lo establezca la administración.

1600 mts: lunes- martes- jueves- Domingo AM 06:00 a 08:30 hrs y PM 19:00 a 20:30 hrs. Periodo estival

1600 mts: lunes a domingo AM 07:00 a 09:30 hrs y PM 13:00 a 15:00, 18:00 a 19:30 hrs. Periodo no estival

i.- COMUNICACIONES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Punto de Contacto de la Autoridad Marítima Local:

Alcaldesa de Mar de San Pedro de la Paz.

Número Teléfono: 990355210

Correo Electrónico: alcamar.lagunasspp@gmail.com

CONTACTOS CAPITANÍA DE PUERTO DE TALCAHUANO

1. Capitán de Puerto de Talcahuano.
Número Telefónico: 982482794
Correo electrónico: cptalcahuano@directemar.cl
2. Departamento de Operaciones.
Número Telefónico: 998725287
Correo electrónico: opercptlc@directemar.cl

3. División de Atención de Público
Número Telefónico: 959496880
Correo electrónico: guardiacptlc@directemar.cl

j.- CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Plan de Mal Tiempo C.P. (T.) ORD. N° 12.000/ 173/ 2025, del 01 de septiembre de 2025.

k.- SITUACIONES ESPECIALES.

Toda situación y/o actividad no incluida en la presente resolución, debe ser presentada de manera formal, tipo solicitud escrita en la Capitanía de Puerto de Talcahuano, para análisis y posterior resolución.

I.- SANCIONES

El incumplimiento de lo descrito en la presente resolución, será causal de citación a Fiscalía Marítima y/o la suspensión parcial o definitiva de la actividad asociada a la falta.

m.- ANEXOS

- 1.- Anexo "A": Croquis con distribución de actividades náutico deportivas en laguna Chica de San pedro de la Paz.
- 2.- Anexo "B": Arriendo de kayaks

- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

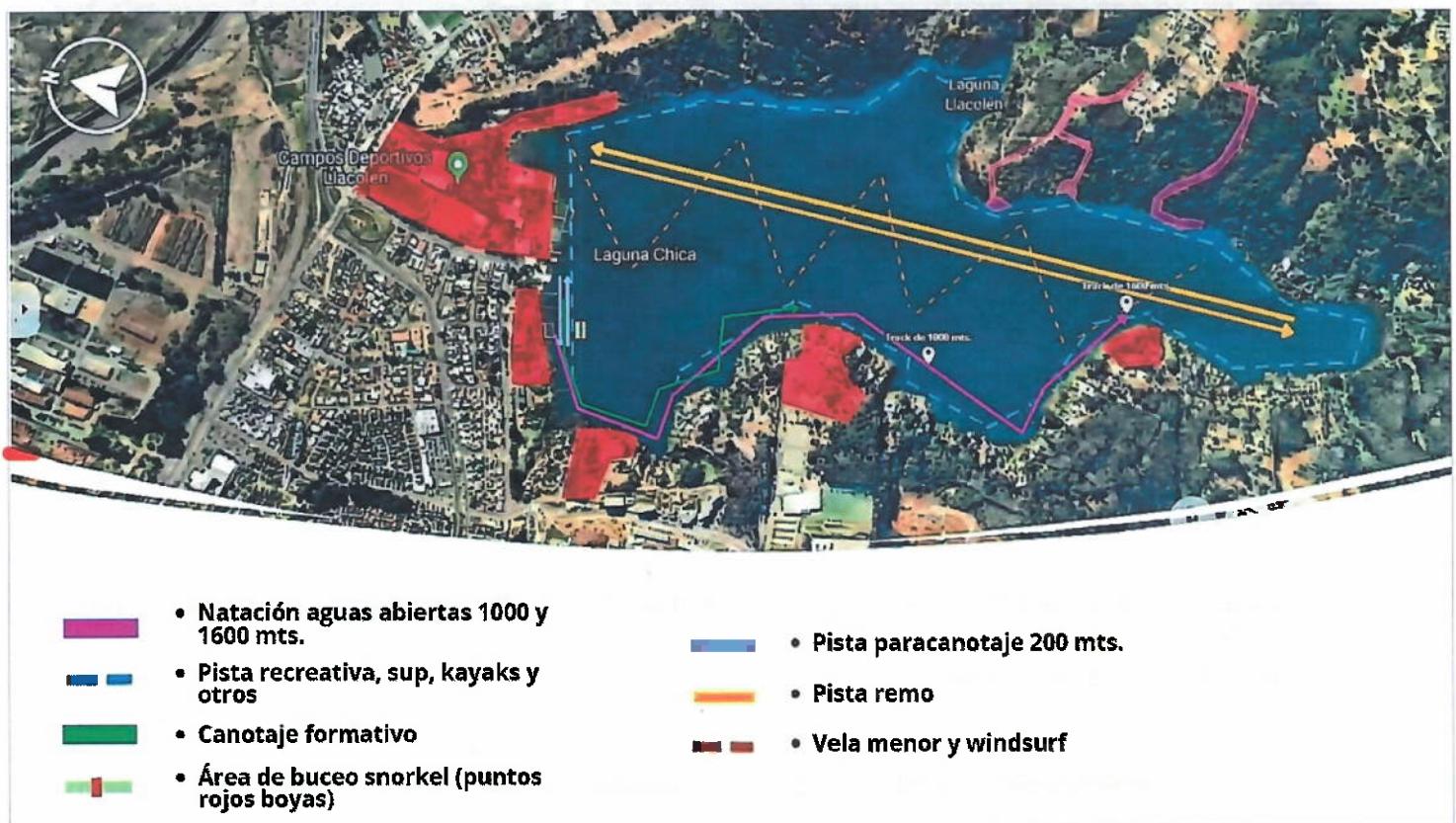


DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.M SAN PEDRO DE LA PAZ
- 2.- DEPTO. OPERACIONES CPTALC.
- 3.- DEPTO. INMAR CPTALC.
- 4.- ALCALDÍA DE MAR DE SAN PEDRO DE LA PAZ
- 5.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

La Autoridad Marítima Local establecerá y señalizará las áreas de la Laguna Chica destinadas a diferentes usos, basándose en la delimitación visual del siguiente mapa:




CAMILA OVALLE LAGOS
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO

DISTRIBUCIÓN:

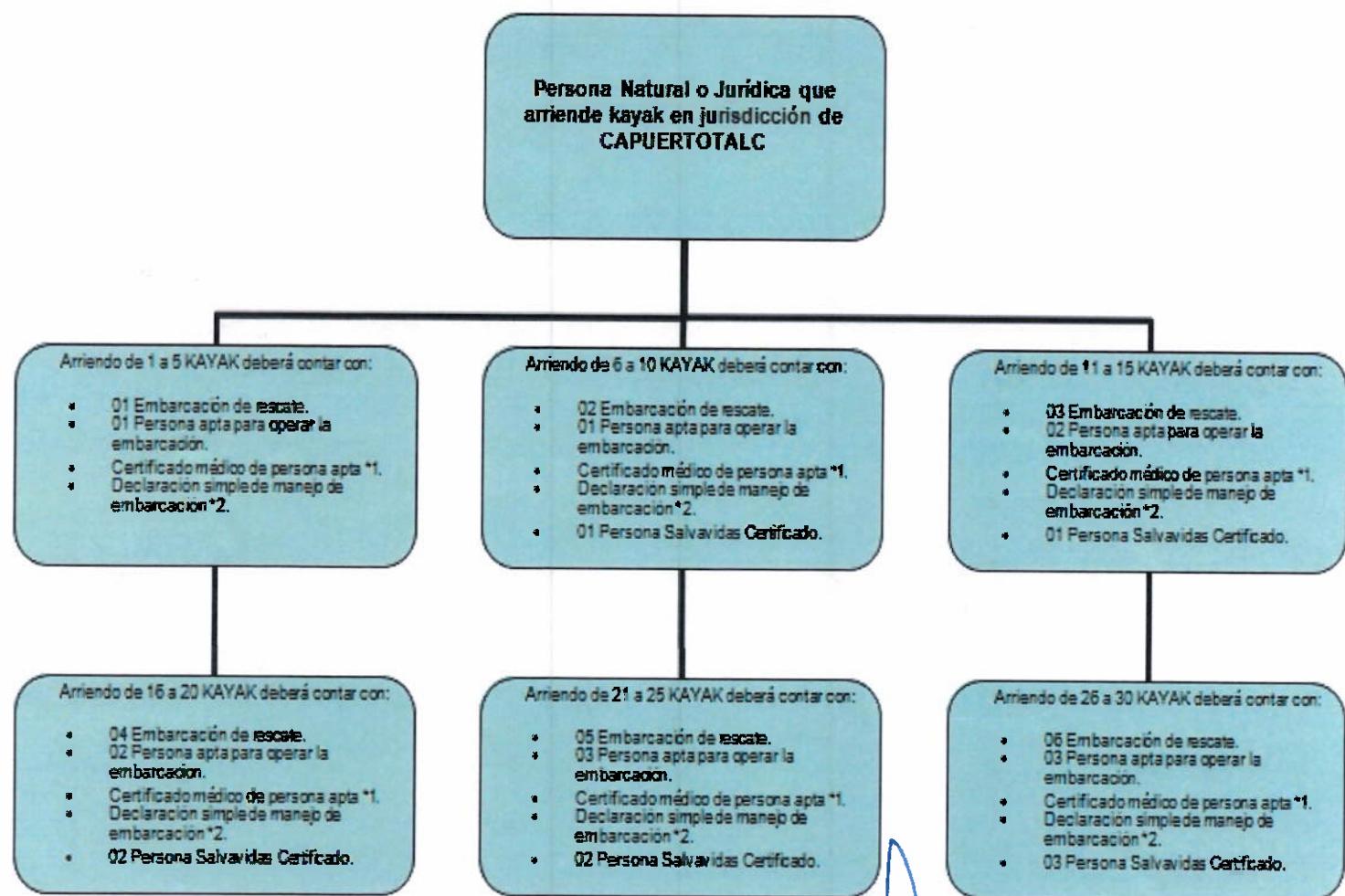
1.- IDEM CUERPO PRINCIPAL.

Anexo "B"
ARRIENDO DE KAYAKS

A. REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO:

Independiente de las necesidades de personal para el adecuado desarrollo de la parte logística y administrativa, el servicio de arriendo de kayak en río y aguas quietas o planas, debe de contar con personas capacitadas y certificadas para realizar las primeras acciones de salvamento y primeros auxilios a los consumidores en caso de ocurrencia de accidentes y/o emergencias, se calculará de acuerdo a la cantidad de kayak con que cuente la persona natural y/o jurídica que desarrolle la actividad, lo anterior bajo el siguiente detalle:

DIAGRAMA DE NORMAS DE SEGURIDAD



CAMILA OVALLE LAGOS
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO

DISTRIBUCIÓN:

1.- IDEM CUERPO PRINCIPAL.

